



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

Contrato para la adquisición de "**MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**", que celebran por una parte, el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado; **SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS**, en lo sucesivo "**SSZ**", a través del **DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ** y **LIC. MARIO FRAYLE CARDENAS**, en su carácter de Director General y Director Administrativo, **LIC. VICTOR HUGO CARRILLO APARICIO**, Subdirector de asuntos Jurídicos Asistido por y el **DR. CARLOS EDUARDO DURAN BARRAGAN**, Subdirector de Recursos Materiales y la **M.A.H. MARGARITA RODRIGUEZ TRUJILLO**, Jefa del Departamento de Adquisiciones y por la otra, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", Representado en este acto por la **C. ESMERALDA MURILLO MARTINEZ**, en su carácter de Representante o Apoderado Legal, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**SSZ**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Que "Servicios de Salud de Zacatecas", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 04 de diciembre de 1996.

I.2.- Conforme al artículo 2º del Decreto citado en la Declaración que antecede, los "Servicios de Salud de Zacatecas", tienen por objeto brindar atención médica a la población abierta en la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.3.- Que conforme al artículo 3º del mismo Decreto, "Servicios de Salud de Zacatecas", tienen la atribución de operar los servicios en materia de regulación y control sanitario, donde dentro de dichos servicios se encuentran las actividades de Promoción de Cultura del Agua, para los cual se dispone de actividades enfocadas a concientizar sobre el cuidado y uso racional del agua, promovidos por su Dirección de Regulación y Fomento Sanitario.

I.4.- Declara el **Dr. Gilberto Breña Cantú** se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato por ser Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, lo cual acredita con nombramiento de fecha 12 de septiembre del año 2016 con número de certificación diez mil doscientos dos, volumen veinte, otorgado por el Gobernador del Estado de Zacatecas el L. C. P. Alejandro Tello Cristerna y con fundamento en lo dispuesto por el decreto de creación del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas en su Art 7 fracción I, 10 y 11 fracción I; Y con nombramiento como Secretario de Salud de conformidad con fundamento en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.5.- Declara el **L.C. Mario Frayle Cárdenas** en su carácter de Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas con facultades Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y con funciones para supervisar las Licitaciones de los Departamentos de Adquisición, Obra y Mantenimiento, así como la contratación de los prestadores de servicios y



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

dictaminación de fallos; de conformidad con los artículos 20 fracción VI, 33 fracción VI y 34 del Estatuto Orgánico y Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas; tal como lo acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C.P. Alejandro Tello Cristerna de fecha primero de septiembre del año dos mil diecinueve y con el primer testimonio del referido mandato asentado en la Escritura número 6998, Volumen 199, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, del protocolo que a su cargo lleva el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos, en ejercicio en esta ciudad.

1.6.- Declara el **Dr. Carlos Eduardo Duran Barragán** ser Subdirector de Recursos Materiales; Dependiente de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, tal y como lo acredita con nombramiento de fecha 01 de octubre del año dos mil diecinueve, expedido por el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas; con facultades para coordinar, participar y supervisar en las distintas actividades que se realicen en los procesos de adquisición de bienes y servicios ; integrar, formalizar y controlar los contratos de arrendamiento , prestación de equipo e inmuebles que requieren los servicios de conformidad con los artículos 32 fracción III incisos A,B,C, y D, del Estatuto Orgánico y Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

1.7.- Declara el **Lic. Víctor Hugo Carrillo Aparicio** ser Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Zacatecas, tal como lo acredita con nombramiento de fecha 4 de mayo de 2018 expedido por el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Gilberto Breña Cantú, con facultades para actuar como Órgano de Consulta Jurídica Asesorar al Titular, así como las diversas áreas administrativas del Organismo, de conformidad con el artículo 22 fracción I y VII del estatuto Orgánico y Manual de Organización de los Servicios de Zacatecas.

1.8.- Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el **R.F.C. SSZ961205-2B1**

1.9.- Que señala como su **Domicilio Fiscal en Circuito Cerro del Gato número exterior G, Colonia Ciudad Gobierno, Zacatecas Zac. C.P. 98160.**

1.10.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **"MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"**.

1.11.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos de **GOBIERNO DEL ESTADO 2020.**

1.12.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción V, 42 primer párrafo, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.13.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** a solicitud de la Dirección de Salud Pública mediante oficio DSP/001/2020-000166 de fecha 12 de febrero de 2020.

21/02/2020



CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

I.14.- Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"SSZ"**, proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1.- Es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, originaria de Aguascalientes, Ags; Según consta en el Acta de Nacimiento, vecina de Aguascalientes, Ags. que se identifica con Credencial de elector Numero **0136099901420**.

II.2.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, **textil**.

II.3.-La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **MUME860921PDA**.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"SSZ"**.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"SSZ"**.

II.7.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, **Calle Bertha Navarro No. 214 Col. Rodolfo Landeros, Aguascalientes, Ags. C.P. 20170**.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"SSZ"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a la adquisición de **"MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo I**, en el que se identifica la adquisición.

Handwritten signature and initials in blue ink.



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "SSZ" y "EL PROVEEDOR", celebran contrato por un monto global de \$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) IVA **Incluido** conforme a los precios unitarios que se relacionan en **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen celebrar el presente contrato bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de los bienes se realizará en los lugares establecidos en el **Anexo 02 (dos)** del presente contrato. Se deberá facturar a nombre de:

**SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
CIRCUITO CERRO DEL GATO
NUMERO EXTERIOR G
COLONIA: CIUDAD GOBIERNO
C.P. 98160
ZACATECAS. ZAC.
R.F.C. SSZ9612052B1**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- a. Original y seis copias de la factura y de la respuesta emitida por Sistema REPOBOX, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el número, contenido, fecha, bienes, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Zacatecas, ubicada en Calle Mercantil Número 1, Bodega 1100, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Zona Industrial, código postal 98604, en la Ciudad de Guadalupe Zacatecas, con número de teléfono y fax (01-492) 927 5132 Ext. 304 y 305.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b. El proveedor podrá optar porque Servicios de Salud de Zacatecas, efectúe el pago de los bienes, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Zacatecas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '2' and some illegible scribbles.



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), los Servicios de Salud de Zacatecas, realizará la instrucción de pago y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que presten servicios o entreguen bienes a Servicios de Salud de Zacatecas, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a este mismo, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los documentos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Para generar el código de validación que genera el sitio Repobox, favor de seguir las siguientes instrucciones:

1.- **EL PROVEEDOR** deberá entrar al siguiente sitio www.repobox.com.mx en la pestaña de acceso a almacenamiento.



2.- Deberá introducir **usuario** y **contraseña** para visualizar las facturas que están validadas.

21 551 = 9
- = 7



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

*Nota: en caso de no contar con usuario y contraseña puede darle clic en el botón **REGISTRATE** que se encuentra en la página de inicio.*

3.- **EL PROVEEDOR** deberá enviar sus **archivos PDF Y XML** de sus facturas a la siguiente dirección: ssz.recursosmateriales@repobox.com.mx.

4.- Recibirán un acuse de recibido en un tiempo estimado de 3 minutos a 5 horas. En un lapso de 48 horas, recibirá su acuse de validación.

5.- La respuesta emitida por el sistema REPOBOX, debe ser enviada al correo electrónico adquisicionesrecomatssz@gmail.com. En atención al C. Héctor Villalpando Juárez.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El servicio se entregará en **el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos en el Anexo número 02 (dos), de la presente contratación.**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato, Servicios de Salud de Zacatecas no darán por recibidos y aceptados la adquisición del servicio.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a Servicios de Salud de Zacatecas y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **28 de abril de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.**

SÉXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"**EL PROVEEDOR**" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de "**SSZ**", y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-"**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "**SSZ**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten signature or initials



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"SSZ"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"SSZ"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones.

Necesarias que garanticen la liberación de **"SSZ"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"SSZ"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO:** **"EL PROVEEDOR"** garantiza el cumplimiento total de los servicios contratados, conforme a lo señalado en los Anexo 01 y 02 de este documento, a entera satisfacción de **"SSZ"**, dentro de la vigencia pactada.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de "Servicios de Salud de Zacatecas", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor del contrato antes de impuestos y/o Garantía a través de cheque cruzado a favor de los SSZ, por el 100% de la adquisición del pedido sin considerar I.V.A., o Carta Garantía siendo el importe menor a 100,000.00, la cual tendrá que ser en hoja membretada de la empresa firmada por el Representante Legal.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"SSZ"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 03 (tres)**, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Servicios de Salud de Zacatecas, sito en: Calle Mercantil número 1, Bodega 1100, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Zona Industrial, código postal 98604, en la Ciudad de Guadalupe Zacatecas, con número de teléfono y fax (01-492) 927 5132 Ext. 304 y 305.

D. S. S. : T



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "SSZ", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Servicios de Salud de Zacatecas, sito en: Calle Mercantil número 1, Bodega 1100, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Zona Industrial, código postal 98604, en la Ciudad de Guadalupe Zacatecas, con número de teléfono y fax (01-492) 927 5132 ext. 304 y 305, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEDOR" acepta que en caso de no cumplir en tiempo y forma con la adquisición de "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS", por causas imputables a él, se obliga a pagar una pena convencional por el 2.5% diario, por cada día de atraso, la que de manera acumulada no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "SSZ" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a). Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en el servicio proporcionado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "SSZ" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "SSZ" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "SSZ" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '8' and some illegible scribbles.



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "SSZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el Procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "SSZ" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "SSZ".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "SSZ", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "SSZ" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

21/5/20



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieran rendido.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"SSZ"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones Incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"SSZ"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"SSZ"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deban efectuar **"SSZ"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"SSZ"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SSZ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"SSZ"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"SSZ"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"SSZ"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21/5/20



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 01 (uno) "Descripción y costo unitarios"
- Anexo 02 (dos) "Lugar de Pagos"
- Anexo 03 (tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2010, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo establecido en las Leyes vigentes en la materia y, a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la jurisdicción que le resulte por razones de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA NULIDAD.- Los que suscriben el presente contrato manifiestan que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a la acción o excepción que de dichos conceptos procediera.

VISTO Y LEÍDO. - Que fue el presente contrato, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en original, al margen y calce, por duplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a **28 de abril del 2020.**

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO
SSZ-ADQ-MAT-035-2020

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'X' mark and a signature.



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. GILBERTO BREÑA CANTU
DIRECTOR GENERAL "SSZ"

LIC. MARIO FRAYLE CARDENAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
"SSZ".

LIC. VICTOR HUGO CARRILLO APARICIO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

DR. CARLOS EDUARDO DURAN BARRAGAN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DE LOS "SSZ"

M.A.H. MARGARITA RODRIGUEZ TRUJILLO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR

REPRESENTADO POR
C. ESMERALDA MURILLO MARTINEZ

[Handwritten signature]

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO
SSZ-ADQ-MAT-035-2020

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

ANEXO 01

“DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION”

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CUBREBOCAS MASCARILLA QUIRURGICA DE 3 PLIEGOS CON ELASTICO	200000	PZA	3.48	696,000.00
				TOTAL IVA INCLUIDO \$ 696,000.00

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO
SSZ-ADQ-MAT-035-2020



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

ANEXO 02

**LUGARES DE ENTREGA, CAPACITACION Y PAGOS
CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES**

PLAZO DE ENTREGA	DE CONFORMIDAD AL PEDIDO O COMUNICADO OFICIAL QUE GENERE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, SERÁN HECHOS DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA O CORREO ELECTRONICO (AL CORREO PROPORCIONADO EN EL ANEXO NUMERO 01 (UNO), EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SITO EN: CALLE MERCANTIL NUMERO 1, BODEGA 1100, CONJUNTO INDUSTRIAL NUEVO DESARROLLO, ZONA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 98604, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE ZACATECAS, CON NÚMERO DE TELÉFONO (01-492) 923 94 94 EXT. 53001 Y 53012, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.
LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CON DOMICILIO EN CALLE MERCANTIL NUMERO 1, BODEGA 900, CONJUNTO INDUSTRIAL NUEVO DESARROLLO, ZONA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 98604, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE ZACATECAS.
DÍAS DE ENTREGA	DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES PARA LA DEPENDENCIA SOLICITANTE
HORARIO DE RECEPCIÓN	DE 8:30 A 14:30 HORAS

CONDICIONES DE PAGO DE BIENES

PLAZO DE PAGO	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, YA SE MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DEL BENEFICIARIO O DEPOSITO BANCARIO, SEGUN SEA EL CASO.
LUGAR DE PAGO	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CON DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "G", 1er PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, C.P. 98160, ZACATECAS, ZACATECAS TELEFONOS: (01 492) 9 23 94 94, EXT. 52251
DÍAS DE ATENCION	DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES PARA LA DEPENDENCIA SOLICITANTE
HORARIO DE ATENCION	DE 09:00 A 14:00 HORAS

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO
SSZ-ADQ-MAT-035-2020

01 501 = 7



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

PUNTO	ASUNTO	ACTIVIDAD
1	METODOLOGIA PARA VALIDACION DE FACTURAS	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENVIAR LOS ARCHIVOS PDF Y XML DE SUS FACTURAS A LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: ssz.recursosmateriales@repobox.com.mx , PARA RECIBIR SU ACUSE DE VALIDACION
2	CONDICIONES DE PAGO	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR ANEXO A SUS FACTURAS: ACUSE DE VALIDACION DE REPOBOX
3	PLAZO Y FOMAS DE PAGO	UNA VEZ CUBIERTOS LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS SE TENDRAN 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECIBIDA LA FACTURA CON SUS ANEXOS A SATISFACCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EL PAGO SERA MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DEL BENEFICIARIO O DEPOSITO BANCARIO, SEGUN SEA EL CASO.
4	LUGAR DE PAGO	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CON DOMICILIO CIRCUITO CERRO DEL GATO NÚMERO EXTERIOR G COLONIA CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, C. P. 98160 TELEFONOS: (01 492) 9 23 94 94, EXT. 2232
5	DIAS DE ATENCION	DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES PARA LA DEPENDENCIA SOLICITANTE
6	HORARIO DE ATENCION	DE 09:00 A 14:00 HORAS

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO
SSZ-ADQ-MAT-035-2020



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE ADQUISICION

SSZ-ADQ-MAT-035-2020

ANEXO 03

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO).

ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR A LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ A LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DLOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

[Handwritten signature and initials]